

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero los de interés particular bazarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Maciz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Próximo á espirar el plazo marcado por la ley de 16 de Abril último sobre moratorias, esta Delegación llama la atención de las Corporaciones y Ayuntamientos de esta provincia, haciéndoles saber que aquellas que quierán solventar sus débitos con las bonificaciones del 70 y 50 por 100 que determina el artículo 75 de la Instrucción, deberán verificar el ingreso de los mismos precisamente antes del 31 del actual, y que las que leenearán el pago en quince años y treinta plazos se servirán prestar su conformidad en la liquidación antes de la indicada fecha si quieren disfrutar de los citados beneficios.

Santander 19 de Diciembre de 1895  
—R. de Orellana.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

##### Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, que ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombra por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso estuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, y examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, la enfermedad y sus auxilios de libros ó manuscritos; podrá

ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente y sin pasar de una hora la exposicion del caso, signegistat al no, oixotoz

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa in-comunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas ó inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 3 de Diciembre de 1895.  
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1883 y Real orden de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:  
Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 4 de Diciembre de 1895.  
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Arenas.

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, deben presentarla en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 2 de Enero próximo.

Arenas 16 de Diciembre de 1895.  
El Alcalde, Francisco Pernía.

### Ayuntamiento de Guriezo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al próximo año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes en este término municipal vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, pueden presentar las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 6 del próximo mes de Enero, en la inteligencia que no serán admitidas dichas declaraciones si no se presentan acompañadas de los documentos que acrediten la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Guriezo 6 de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Francisco Gutierrez.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza y deseen comprenderla en el apéndice, presentarán las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Rivamontan al Monte 13 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y pecuaria, podrán presentar hasta el dia 31 de Enero próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones oportunas debidamente justificadas, para que puedan ser comprendidas en el apéndice al amillaramiento del inmediato ejercicio de 1896 á 97, pues las que se presenten con posterioridad á la indicada fecha quedarán para otro ejercicio.

Marina de Cudeyo 14 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Matías de las Cagigas.

### Ayuntamiento de Ampuero.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 de Diciembre próximo las declaraciones de alta y baja debidamente documentadas á las que acompañarán las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de trasmision, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparte de la contribucion territorial para el ejercicio de 1896 á 97.

Ampuero 23 de Noviembre de 1895.—  
El Alcalde, F. Somarriba.

### Ayuntamiento de Vega de Pas.

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza desde que se formó el último apéndice al amillaramiento y deseen incluirla en el que debe formarse para el próximo ejer-

cicio de 1896 á 97, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contarse desde el en que aparece inserto este anuncio en el «Boletín oficial»; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Pas 15 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Abascal.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana durante el actual año económico, presentarán en esta Alcaldía las relaciones debidamente justificadas hasta el dia 13 de Enero próximo, para en su vista proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para los repartos territoriales para el próximo año económico de 1896 á 1897.

Aguayo 15 de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Pedro Ruiz.

### Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Los contribuyentes que tengan que hacer alteraciones en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para la formacion de los apéndices del próximo año económico, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente documentadas, justificando haber pagado los derechos á la Hacienda por transferencia de dominio y con un sello de diez céntimos, desde el 1.º al 15 de Enero próximo, en la inteligencia que de no verificarse no serán atendidas sus reclamaciones.

Espinilla 16 de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Elias Garcia.

### Ayuntamiento del Astillero.

Los vecinos de este término municipal y hacendados forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al efecto de que se formen los correspondientes apéndices que han de servir de base para las contribuciones del próximo ejercicio de 1896 á 97.

Astillero 6 de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Angel Diaz.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana y deseen se incluya en el apéndice para 1896 á 97, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

En la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

San Felices de Buelna 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Ceferino Márcona.

### Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso.

En el pueblo de Salces, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia desde el dia 2 del actual un caballo capon, color castaño claro, calzado alto de los pies, y mano izquierda, estrella corrida y bb con los dos, lunanco del izquierdo, un lunar en el costillar derecho, labrado de la cuartilla de la mano derecha y herrado de las dos, alzada de 7 cuartas menos un dedo y de edad como de ocho años.

El que se crea su dueño puede recogerle en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», previo pago de custodia y demás gastos, pues trascurridos, se procederá á su venta con las formalidades legales.

Espinilla 6 de Diciembre de 1895.—  
Elias Garcia.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Anero, de este Ayuntamiento, se hallan prendadas y puestas en custodia por haber sido halladas causando daños en la mies de Cagiga, de dicho pueblo, tres yeguas de las señas siguientes:

Una como de cinco años de edad, pelo castaño, con una estrella en la rente y una mancha en el morro blancas. Otra de edad de dos años, con una mancha blanca del morro á la frente; y otra que representa de diez á doce años, con la misma raya ó mancha que la anterior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus dueños, en la inteligencia de que trascurridos quince dias de la insercion del presente en el «Boletín oficial» sin que se presentaren á recogerlas, se venderán en pública subasta para pago de daños y gastos originados.

Rivamontan al Monte 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

### Ayuntamiento de Soba.

En el pueblo de Astrana, de este término municipal y en poder del vecino del mismo, Eduardo Sainz Varona, se halla puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: color de avellana, gamas al aire y en la derecha un agujero como á cuatro pulgadas de la punta, tiene un alambre al pescuezo.

El que se considere su dueño, puede pasar á recogerla dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo el pago de custodia y el de la insercion del presente anuncio, y que trascurrido dicho término se procederá á su remate.

Soba 14 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Torre.

### Ayuntamiento de Valdeprado.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de los repartos por territorial, pecuaria y urbana, para el año económico de 1896 á 97, los contribuyentes tanto

vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdeprado 1.º de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Tomás Seco.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que han sufrido alteracion ó disminucion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por causas motivadas de venta, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Val de San Vicente 5 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Eloy de Mier.

### Ayuntamiento de Selaya.

Debiendo precederse á la formacion del apéndice al amillaramiento base de los repartimientos, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, trascurrido este plazo no serán admitidas.

Selaya 20 de Diciembre de 1895.—  
El Alcalde, Aurelio Abascal.

### Ayuntamiento de Udias.

El padron de prestaciones personales, formado por la Junta municipal de este distrito, para el presente ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde que este anuncio aparece publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo período los vecinos en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que puedan interesarle, y pasado dicho plazo no podrá reclamarse.

Udias 15 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Milarion G. Alonso.

### ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de esta Academia se anun-

cia para que llegue a conocimiento de los que deseen ocuparla, que ha de proveerse por concurso con arreglo á lo que dispone el Reglamento para los maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1872 é inserto en la colección Legislativa del ejército (Año 1892-núm. 235).

Los aspirantes deberán remitir sus instancias al señor Coronel Director de esta Academia acompañadas de los documentos que señala el artículo 13 del citado Reglamento antes del día 1.º de Febrero próximo venidero.

Segovia 28 de Noviembre de 1895.—El Comandante Profesor Jefe del material, Juan Beceril.

### Providencias judiciales

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,** Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de doña María Pilar Francisca de las Casas Aréchaga, natural y vecina que fué de la villa de Castro-Urdiales, y que falleció en el Municipio de San Rafael, de Valledor, el dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, á los cuarenta y cuatro años de edad, sin haber otorgado testamento, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que don Juan Casas Aréchaga, solicita la declaración de heredero de la misma á su favor como hermano legítimo y á favor de los sobrinos doña Juana Leaner, don Zequiél, don Juan, don Arturo y don Antonio Murría y Casas, en representación de su finada madre doña Elisa Casas Aréchaga, hermana también de la causante.

Dado en Laredo á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ,** Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven conocido por el Galleguito, que el trece del corriente corte con un cristal un fardo de alpargatas que había en el muelle de Maliano, de esta ciudad, y sustraiga varios pares de aquéllas; para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante el Juzgado instructor de esta ciudad á prestar la correspondiente inquisitiva é ingresar en la cárcel de esta ciudad, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo suérgo y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido sujeto.

Santander veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—P. S. M.: Jesús Escobio.

### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita en forma á Pedro Vazquez Bravo, que ha estado residiendo en Gibaja y á José Pichet, natural de Pontevedra, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día veinte y siete de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir, como testigos, á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue por hurto contra Manuel Gonzalez San Pedro; apercibidos de que si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Laredo á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

### CÉDULA DE CITACION

Por la presente se cita en forma á Paula Iglesias Alonso, natural de Valdeprado, para que el día cuatro de Enero próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se la sigue por hurto, bajo los apercibimientos legales.

Laredo á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mauricio del Cueto y Palacio.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES

#### SANTANDER A BILBAO

Con arreglo á las bases de Emisión el día 28 del corriente mes á las cuatro de la tarde se efectuarán los sorteos de

29 obligaciones de Santander á Bilbao  
29 id. de Santander á Solares  
8 id. de id. á id.  
5 id. del Cadagua

Tendrá lugar el acto en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 34, principal, y con asistencia de Notario.

Se suplica á los señores Obligacionistas que no hayan efectuado el canje de las obligaciones de Santander á Bilbao, procuren hacerlo antes del día señalado para el sorteo.

Bilbao 18 de Diciembre de 1895.—El Presidente del Consejo de Administración.—Victor de Chávarri.

#### RESTAURANT

#### LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Faras

Calle de la Lealtad, plaza de Astarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cuden.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1.50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1.75.—Cenas á 1.65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios con-

venionales, desde 3.50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte canario.

### TEATRO

#### COMPANIA LIRICO-DRAMATICA dirigida por

**B. EDUARDO G. BERGES**

Funcion para hoy sábado 21

7.º del tercer abono.

1.º Segunda representación de la zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de los señores D. Manuel Labra y D. Enrique Ayuso, música de los maestros Caballero y Hermoso, titulada:

#### CAMPANERO Y SACRISTAN

2.º Estreno de la preciosa zarzuela cómica en un acto y en prosa, original de los señores Arniches y Lucio, música del maestro Torregrosa, titulada:

#### LA AMAPOLAS

3.º Cuarta representación del extraordinariamente aplaudidísimo pasillo cómico lírico en un acto y en prosa, original de los señores D. Celso Lucio y D. Carlos Arniches, música de los maestros Valverde (hijo) y Torregrosa, titulado:

#### LOS PURITANOS

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

Nota. Mañana domingo dos magníficas funciones, por la tarde.

#### MUJER Y REINA

Y por noche.

#### LA BRUJA

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo

Vega de Liébana

Miengo

Cerrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso

Las Rozas

Las Tejas

Lueda

Mazcuerras

Miengo

Polaciones

Peñarrubia

Ruiloba

Villaverde de Trucíos

Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio

de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanada Campó de Suso.	61 60
Lueda . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 95
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Villacarriedo . . . . .	2 30

Desde Enero á Diciembre de 1891

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 00
Anievas . . . . .	6 00
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 30
Cillerigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Ceceo . . . . .	22 75
Hermanada Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamasón . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 10
Los Tejos . . . . .	15 00
Lueda . . . . .	14 20
Molledo . . . . .	5 50
Penagos . . . . .	9 50
Peñarrubia . . . . .	7 00
Pielagos . . . . .	3 00
Polaciones . . . . .	7 45
Potes . . . . .	4 50
Reocín . . . . .	12 30
Riotuerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
Santa María de Cayón . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viego . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 30
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Valdeprado . . . . .	0 00
Vega de Liébana . . . . .	5 15
Villaverde de Trucíos . . . . .	2 70
Solórzano . . . . .	0 70
Miera . . . . .	3 11
Puerto-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 35
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 30
Campó de Yuso . . . . .	2 30
Cillerigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermanada Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamasón . . . . .	10 50
Lueda . . . . .	2 10
Mazcuerras . . . . .	12 20
Miera . . . . .	6 60
Peñarrubia . . . . .	1 30
Puerto-Viesgo . . . . .	7 30
Reocín . . . . .	7 30
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 00
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillerigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermanada Campó de Suso . . . . .	14 30
Lamasón . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Lueda . . . . .	5 70
Mazcuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Penagos . . . . .	1 00
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puerto-Viesgo . . . . .	20 35

### PIANO

se vende uno vertical, en buen uso, en esta imprenta informarán.

NÚMERO VI.—Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamientos.	Estéreos.	Especie.	Importe Pesetas.	Rematantes.	Multa Pesetas.
Quintana y Rugrande Moz, Llanos y Vallejas	Rasines Pesquera	Rasines Pesquera	500	Roble 4 Avellano	500 D. 99	Santiago Gutierrez Rabro Benito Gutierrez	50 9

NÚMERO VII.—Aprovechamientos de leñas concedidos por el precio de tasacion que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiento	Estéreos.	Especie	Tasacion Pesetas	Concesionario.
Tierra calva	Cabañas y Pendes	Castro de Cillerige	20	Argoma y brezo	20	Alcalde de barrio
Idem	Castro	Idem	10	Idem	10	Idem
Idem	Cólio	Idem	20	Idem	20	Idem
La Fuente y Brezales	San Sebastian	Idem	30	Idem	30	Idem
Cerraluco y Las Liaceras	Beranga	Hazaras en Ceste	80	Idem	60	Idem
Cabanga y Las Vegas	Praves	Idem	80	Idem	60	Idem
Puente Carbon	Heras	Media Cudeyo	60	Idem	60	Idem
	Las Pillas	Rivamontan al Monte	50	Idem	40	Idem

NÚMERO VIII.—Aprovechamientos de leñas concedidos gratuitamente que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estéreos	Especie	Tasacion Pesetas	Objeto
Barcenilla y Miña	Barcenilla y La Miña	Ruente	200	Roble y haya	300	Hogares
As	Valle y otros	Idem	198	Idem idem	139	Idem
Rusberas y Sol de Lopez	Ramales y Gibaja	Ramales	100	Alborto	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	100	Idem y agracio	100	Idem
Idem	Idem idem	Idem	50	Idem idem	50	Idem
El Moro	Ramales	Idem	50	Idem idem	50	Idem
Matanzas	Reinoso	Valdeprado	50	Roble y haya	50	Idem
Ketuorta	Camargo	Camargo	40	Carrasco	40	Idem
La Verde	Herrera	Idem	30	Idem	30	Idem
Kumanzanedo	Revilla y Amedias	Idem	20	Roble y arbustos	20	Idem
Hocina	Adal	Bárcena de Cicero	50	Roble	50	Idem
Cuesta Alta	Ambrosoro	Idem	50	Idem	50	Idem
Hocina y Sanciprian	Bárcena	Idem	100	Idem	100	Idem
Hocina	Cicero	Idem	100	Idem	100	Idem
Estanque	Moncalian	Idem	50	Idem	50	Idem
Rociza	Al Ayuntamiento	Cieza	200	Idem y arbustos	200	Idem
Garcia y Hayero	Aos	Puente-Viego	70	Roble	70	Idem
Meladron	Hijas	Idem	100	Idem	100	Idem

Santander 16 de Diciembre de 1895.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO J. NARDIZ.